

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y POR LA OTRA PARTE, DOCUMENTA ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL AC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DOCUMENTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA”:

I.1.- Que es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada en autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 apartado “D” de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

I.2.- José Bernardo Rodríguez Alamilla, fue designado por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado de Oaxaca, el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 4 fracción XIX, 6, 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento.

I.3.- Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951 501 69 00 Extensión 20602.

II. De "DOCUMENTA":

II.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida, según consta en el instrumento notarial número 86,416 Libro 1,673 de fecha 3 de febrero de 2010, otorgado ante la fe de los Licenciados Jorge Alfredo Martínez Domínguez y Alejandro Domínguez García Villalobos, titulares de las Notarías Públicas número 140 y 236 respectivamente, ambas de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 90,666 en fecha 12 de marzo de 2010.

II.2.- Que la Maestra María Sirvent Bravo Ahuja, en su carácter de Directora General tiene plena capacidad legal para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública Número 93,989 de fecha 5 de febrero de 2013, pasada ante la fe de los Notarios Públicos Número 140 del Distrito Federal y 236 del Distrito Federal, Jorge Alfredo Domínguez Martínez y Alejandro Domínguez García Villalobos, respectivamente, así como de cualquier otro acto o contrato de naturaleza civil o mercantil que la ley permita.

II.3.- Que el objeto de la Asociación consiste en beneficiar a todas las personas, sectores y regiones de escasos recursos en México, comunidades indígenas y grupos o personas en situación de alta vulnerabilidad por razón de edad, género, ideología, condición económica, problemas de discapacidad o discriminación de cualquier índole para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo mediante las siguientes actividades:

- a) La defensa y promoción de los derechos humanos.
- b) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.
- c) Asistencia jurídica y orientación social.
- d) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, salud o vivienda.
- e) La orientación social, educación o capacitación para el trabajo.

II.4.- Que su representado está dotado de plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, celebrar todos los contratos e intervenir en las firmas y operaciones relacionadas con su objeto social.

II.5.- Que, para todos los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, se señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Etna número 96, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.

- Impartir sesiones teórico-prácticas en materia de documentación e investigación del delito de tortura y otros delitos vinculados.
- Compartir materiales de aprendizaje y bibliografía de referencia.
- Debatar y documentar sobre el fondo de investigaciones por delitos que podrían encajar con cualquier tipo penal recogido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Revisar carpetas y expedientes, de la mano con los agentes de ministerio público correspondientes y demás profesionales adscritos, previa autorización de la institución y en cumplimiento de la cláusula novena de confidencialidad del presente convenio.
- Dar seguimiento con los agentes del ministerio público y demás profesionales adscritos sobre los avances de las investigaciones referidas.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, con una duración de dos años.

QUINTA. TERMINACIÓN. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “**LAS PARTES**”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO DE “EL PROYECTO”. “**DOCUMENTA**” se compromete a asumir la cobertura de todos los gastos que se requieran para las actividades que éste realice para cumplir con los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “**DOCUMENTA**”, deberá guardar total secrecía y confidencialidad respecto de toda aquella información, carpetas de investigación, expedientes y actividades de cualquier clase, que sean puestas en su conocimiento en virtud de este convenio, así como de todos aquellos datos e información a la que tenga acceso, quien además no deberá revelar en todo o en parte, por ningún medio y a ninguna persona o entidad distinta a las que suscriben el presente instrumento, nacional o extranjera, directa o

III. De “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

III.2.- Que es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3.- Que expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de conjuntar acciones en materia de combate a la tortura. En específico, promover, impulsar, y fortalecer la investigación de la tortura mediante mecanismos de colaboración y asistencia técnica; así como promover la cultura de prohibición absoluta a la tortura, procurando la difusión, divulgación, respeto, educación e impulso en el cumplimiento de responsabilidades legales.

SEGUNDA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

1. “LA FISCALÍA” designa a: Mtro. Juan Pablo Morales García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.
2. “DOCUMENTA” designa a:
Mtro. Ángel María Salvador Ferrer, Coordinador del Programa de Prevención de la Tortura.

TERCERA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo las siguientes acciones:

De “LA FISCALÍA”:

- Asignar al personal que habrá de participar en las acciones que implementará “DOCUMENTA”.
- Verificar que el personal designado esté participando activa y eficientemente.
- Llevar un registro del personal participante de cada una de las acciones implementadas por “DOCUMENTA”.

De “DOCUMENTA”:

indirectamente, ningún dato e información y sin el conocimiento y consentimiento previo y por escrito de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

La información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de estas.

Esta obligación se extiende al personal que se contrate para dar cumplimiento al objeto del convenio que se suscribe.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del suscrito o del personal contratado para dar cumplimiento al convenio, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, sin perjuicio de las sanciones penales en que se pueda incurrir

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o del *Addendum* correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo, y en caso de no resolverse la controversia, se someterá a los tribunales del Estado de Oaxaca.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una de “LAS PARTES”, en la Ciudad de Oaxaca, a 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

POR "LA FISCALÍA"

POR "DOCUMENTA"



JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ
ALAMILLA



MARÍA SIRVENT BRAVO AHUJA
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y DOCUMENTA, EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023.